

## ANEXO 2

### LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

#### TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

##### Capítulo Único Disposiciones generales

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:
  - I. Ordenamientos jurídicos:
    - a) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
    - b) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
    - c) **LGS MIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
    - d) **Legislación local:** Constitución, Códigos y Leyes en materia electoral de las entidades federativas que contemplan el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021;
    - e) **Lineamientos:** Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021;
    - f) **Lineamientos LNERE:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021;

- g) **Lineamientos SIVEI:** Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- h) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;

## II. Autoridades, organismos y órganos:

- a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- b) **Consejo(s) de los OPL:** Consejo General u Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya Legislación local contempla el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021;
- c) **CCyOE:** Comisión de Capacitación y Organización Electoral;
- d) **CRFE:** Comisión del Registro Federal de Electores;
- e) **CVME:** Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto;
- f) **CVOPL:** Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales;
- g) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;
- h) **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Locales 2020-2021;

## III. Siglas, acrónimos y definiciones:

- a) **AEC:** Acta(s) de Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet;

- b) **Audidores responsables:** Personas designadas por los Entes auditores, las cuales tienen a su cargo la coordinación del Equipo auditor para realizar la Auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- c) **CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;
- d) **CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar, que sirve para llevar un control de los formatos producidos y hacer única cada credencial;
- e) **Ciudadana(o):** Las mujeres y los varones mexicanos en pleno goce de sus derechos político-electorales, que residen en el extranjero, que fueron incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 y, que eligieron emitir su voto por la vía electrónica por Internet, de conformidad con los Lineamientos LNERE;
- f) **Contraseña:** Cadena de caracteres necesaria para la comprobación de la identidad y acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- g) **Convenio(s) Específico(s) de Coordinación y Colaboración:** Instrumento(s) que firma el Instituto Nacional Electoral con cada uno de los OPL de las entidades federativas, a fin de llevar a cabo la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes lineamientos. Incluye, en su caso, los anexos técnicos y financieros que al efecto se determinen;
- h) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- i) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto;

- j) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto;
- k) **ECAE 2020-2021:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021;
- l) **Funcionarias(os) de MEC:** Personas insaculadas, visitadas, notificadas, capacitadas y designadas, encargadas de dar seguimiento a las actividades del cómputo de la votación electrónica por Internet emitida por las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- m) **INETEL:** Centro de Atención Ciudadana INETEL;
- n) **JGE:** Junta General Ejecutiva;
- o) **Llave criptográfica:** Pareja de claves (llave de la elección, llave de apertura de votos) que permite el cifrado y descifrado de los votos;
- p) **LNRE:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los PEL 2020-2021, bajo la modalidad electrónica por Internet;
- q) **MEC Electrónica:** Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la vía electrónica por Internet en los Procesos Electorales Locales 2020-2021;
- r) **Nombre de Usuaría(o):** Cadena de caracteres única, que se asigna a cada una de las personas ciudadanas registradas en la LNRE que eligieron la modalidad de votación electrónica por Internet y que permite validar su acceso al SIVEI;
- s) **OCR:** Reconocimiento Óptico de Caracteres (Optical Character Recognition, por sus siglas en inglés). Elemento compuesto de la Credencial para Votar, integrado por los dígitos que corresponden a la clave de la sección electoral de residencia de las y los ciudadanos, así

como el número consecutivo que se asigna al momento del registro de cada persona ciudadana cuando se crea la Clave de Elector;

- t) **Oferta electoral:** Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular en los Procesos Electorales Locales 2020-2021 y que integran la boleta electrónica del SIVEI;
- u) **Operador(a) técnico(a):** Persona(s) designada(s) por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, encargada(s) de llevar a cabo las actividades dentro del SIVEI en los eventos protocolarios necesarios;
- v) **PEL 2020-2021:** Proceso(s) Electoral(es) Local(es) 2020-2021 en las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- w) **Persona dotada de fe pública:** persona investida de fe pública, encargada de presenciar determinados actos. Sus funciones serán realizadas por un(a) Notario(a) Público y un(a) representante de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- x) **Recibo de voto:** Valor o código único que recibe la(el) ciudadana(o) después de emitir su voto, sin revelar el sentido de este. Dicho código es obtenido a partir de un algoritmo criptográfico. Permite a la(el) ciudadana(o) ratificar que su voto ha sido incluido en el cómputo de los resultados de la elección;
- y) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
- z) **SIVEI:** Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- aa) **SRVE:** Sistema de Registro para Votar desde el Extranjero, a través del cual, las y los ciudadanos realizarán vía electrónica por Internet su solicitud de inscripción en la LNERE;
- bb) **UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática;

- cc) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
  - dd) **DEMRE:** Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y
  - ee) **VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
2. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el Instituto, los OPL, las representaciones de los Partidos Políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las y los ciudadanos mexicanos que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, en los PEL 2020-2021.
  3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
    - a) Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del VEMRE, para los PEL 2020-2021, y
    - b) Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VEMRE, emita el Consejo General y los Consejos de los OPL, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el INE y los OPL.
  4. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se realizará en términos de lo señalado en el artículo 5, párrafo segundo, de la LGIPE.
  5. Las(os) funcionarias(os) electorales, las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, y demás instancias involucradas, deberán salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a los que, en su caso, tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración,

pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGIPE; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del Instituto en Materia de Protección de Datos Personales; los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales y los OPL; los presentes Lineamientos; así como, los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración que al efecto se suscriban.

6. El Instituto celebrará con cada uno de los OPL, los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los presentes Lineamientos.
7. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género que rigen las actividades del Instituto, así como a los principios rectores que prevea la Legislación local de las entidades federativas que contemplan la votación desde el extranjero.
8. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el Instituto y cada OPL.
9. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las funciones previstas en el RE, el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes:
  - a) Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
  - b) Coordinar la realización de actividades contenidas en los presentes Lineamientos, y

- c) En su caso, determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos.
10. Las sesiones que se lleven a cabo para realizar las actividades establecidas en los protocolos correspondientes, así como la sesión de cómputo y resultados, serán transmitidas a través de las plataformas institucionales con que cuenta el Instituto.

## TÍTULO II

### EMISIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS POR LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET

#### Capítulo Primero

##### Consideraciones preliminares para la configuración del SIVEI

11. Podrán emitir el voto, a través del SIVEI, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un **correo electrónico** y un número de **teléfono móvil** únicos, de conformidad con los Lineamientos LNERE.
12. Para tales efectos, a más tardar el 1º de mayo de 2021, la DERFE entregará a la UNICOM la LNERE correspondiente a las personas ciudadanas que eligieron la modalidad de voto electrónico por Internet, una vez que se cuente con la declaración de validez que realice el Consejo General a que alude el artículo 338, párrafo 5 de la LGIPE y, en los términos que para tal efecto se establezcan conjuntamente en el protocolo correspondiente.
13. La LNERE deberá contener, al menos, la siguiente información:
- a) Nombre de la persona ciudadana;
  - b) Entidad;
  - c) OCR;
  - d) CIC;



- e) Correo electrónico, y
  - f) Número telefónico, incluyendo prefijo de país y código de área.
- 14.** Para efectos de poner a disposición del SIVEI la lista de las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE y que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet, se llevará a cabo un procedimiento de carga de la LNERE correspondiente al VEMRE en el SIVEI.

Para tal efecto, el Instituto convocará a un evento protocolario el cual deberá ser atestiguado por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, de los Partidos Políticos Locales y de las Candidaturas Independientes. Dicha carga tendrá lugar de manera posterior a la sesión del Consejo General donde declare la validez de la LNERE, conforme al procedimiento previsto en el artículo 338, párrafo 5 de la LGIPE.

## **Capítulo Segundo**

### **Generación de las cuentas de acceso al SIVEI, documentación y materiales para el ejercicio del voto**

#### **Sección Primera**

#### **Cuentas de acceso al SIVEI**

- 15.** Una vez proporcionada la LNERE que se utilizará para la votación electrónica por Internet, el Instituto, a través de la UNICOM, generará a cada una de las personas ciudadanas que la integran, una cuenta única de acceso al SIVEI.

Las cuentas de acceso al SIVEI estarán conformadas por la siguiente información:

- a) Nombre de usuario; y,
- b) Liga de acceso al sistema que contiene la información de ingreso, de manera cifrada.

16. Las cuentas de acceso al SIVEI, serán enviadas a las y los ciudadanos, a través del correo electrónico registrado en la LNERE, a más tardar el 7 de mayo de 2021. El estadístico del envío de cuentas se hará del conocimiento de las y los integrantes de la CVME.

En caso de que la persona ciudadana haya realizado una actualización de correo electrónico, en términos del numeral 13, último párrafo de los Lineamientos LNERE, la cuenta de acceso al SIVEI se le enviará al último dato de contacto registrado.

## **Sección Segunda**

### **Boleta electoral electrónica**

17. A más tardar el 31 de diciembre del 2020, y previa validación del Instituto, los Consejos de los OPL aprobarán el formato único de boleta electoral electrónica, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el Instituto, que será utilizada por las y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección local.

Se observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación Local.

18. El RE contiene las directrices generales para llevar a cabo el diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el VMRE, y la DEOE será la responsable de establecer sus características y procedimientos para las elecciones en los PEL 2020-2021, incluyendo los requeridos para la votación electrónica por Internet.
19. Las boletas electorales electrónicas deberán tener como mínimo los siguientes elementos:
  - a) Proceso Electoral a que se refiere;
  - b) Entidad federativa;

- c) Cargo a elegir;
- d) Nombre(s) y apellidos de cada candidatura y, en su caso, sobrenombre o apodo;
- e) Emblema a color de cada Partido Político y, en su caso, Candidaturas Independientes y/o Candidaturas Comunes;
- f) Un solo espacio para cada candidatura, fórmula o planilla de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes postuladas(os) por cada Partido Político y, en su caso, Candidaturas Independientes y/o Candidaturas Comunes;
- g) Una opción para anulación del voto;
- h) Un espacio específico para ingresar el nombre de candidaturas no registradas; y,
- i) La leyenda “(gentilicio del estado que corresponda) residente en el extranjero”.

En caso de que lo establezca la Legislación local, la boleta electoral electrónica, podrá contener la fotografía de cada candidata(o) registrada(o) o, los elementos que sean necesarios.

La forma, proporciones y distribución de los espacios asignados a cada Partido Político o, en su caso, Candidatura Independiente, Coalición y/o Candidatura Común en la boleta electoral electrónica, se hará con base en las características de la boleta que apruebe el Consejo del OPL para la votación en territorio nacional, previa validación del Instituto.

20. El diseño, texto y contenido en general de la boleta electoral electrónica se ajustarán automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al SIVEI (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

**Sección Tercera**  
**Materiales didácticos para la emisión del voto**

21. Adicionalmente a las cuentas de acceso al SIVEI referidas en el numeral 15, el Instituto enviará a través de correo electrónico, al menos, los siguientes elementos:

I. **Instructivo para votar por la vía electrónica desde el extranjero:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
- b) Las indicaciones para el ejercicio del VEMRE a través del SIVEI para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
- c) Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con INETEL;

II. **Materiales de apoyo:** Manuales, guías, infografías, folletos informativos, videos demostrativos, entre otros, que el Instituto considere convenientes para fortalecer el entendimiento del uso del SIVEI.

III. **Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI:** Las instrucciones precisas para ingresar y familiarizarse con el uso del SIVEI durante el período de socialización.

El instructivo para el uso del SIVEI, así como las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del VEMRE y, que serán utilizados por las personas ciudadanas para la elección de que se trate, serán aprobados por el OPL que corresponda, previa validación del Instituto, a más tardar el 31 de diciembre del 2020.

22. Además de lo anterior, se deberá remitir información en forma electrónica para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de Partidos Políticos, Candidaturas y/o Coaliciones. Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

**Sección Cuarta**  
**Acta de inicio del periodo de votación**

23. Para efectos de la apertura del SIVEI, se generará un acta de inicio del periodo de votación, en la cual se dará cuenta de, al menos:
- a) Lugar, fecha y hora en que da inicio el acto;
  - b) Nombre completo y firma autógrafa de la persona dotada de fe pública y de las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes que se encuentren presentes. Se asentará únicamente el nombre de las personas mencionadas, si el atestiguamiento se realiza remotamente por caso fortuito o fuerza mayor;
  - c) La ejecución de los procedimientos de apertura del SIVEI, conforme al protocolo correspondiente y la documentación asociada, y;
  - d) La relación de los incidentes suscitados durante el acto, si los hubiera.
24. El Instituto, a través de la DEOE, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos descritos en el numeral anterior, los cuales serán aprobados por el Consejo del OPL, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

**Sección Quinta**  
**Actas de Escrutinio y Cómputo**

25. Para el escrutinio y cómputo de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, existirán las siguientes actas:
- a) Acta de mesa de escrutinio y cómputo para la elección que corresponda en la **modalidad electrónica por Internet**;
  - b) Acta o actas de mesa de escrutinio y cómputo para la elección que corresponda en la **modalidad postal**; y,

- c) El acta de cómputo de entidad federativa de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida por ambas modalidades (postal y electrónica por Internet).
- 26.** El Instituto, a través de la DEOE, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos descritos en el numeral anterior, los cuales serán **aprobados por el Consejo del OPL, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.**
- 27.** Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:
- a) La frase “Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”;
  - b) El PEL y la entidad federativa que corresponda;
  - c) El tipo de elección;
  - d) El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta;
  - e) El número de votos para:
    - I. Partidos Políticos, en orden de registro;
    - II. En su caso, coaliciones y sus posibles combinaciones, en orden de registro;
    - III. Candidaturas comunes (si la legislación local las contempla);
    - IV. Candidaturas Independientes, en orden de registro;
    - V. Candidaturas no registradas;
  - f) El número de votos nulos;
  - g) Total de votos;

- h) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;
- i) La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes al término del escrutinio y cómputo.

### **Capítulo Tercero Simulacros de Votación**

- 28. Previo al periodo de socialización podrán realizarse simulacros de votación.
- 29. Los alcances y objetivos de dichos simulacros deberán hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la CVMRE, previo a su realización.

### **Capítulo Cuarto Socialización del SIVEI**

#### **Sección Única Periodo de Socialización del SIVEI**

- 30. El periodo de socialización del SIVEI será del 8 al 19 de mayo de 2021, tiempo en que el SIVEI estará disponible para que las personas ciudadanas puedan ingresar y familiarizarse con su funcionamiento.
- 31. Durante este periodo se mostrará la oferta electoral que se utilizará en la elección de que se trate. La familiarización con el funcionamiento del SIVEI se hará sin que se pueda emitir la votación.
- 32. El envío del material de apoyo para la socialización del SIVEI se realizará a través del correo electrónico registrado, a más tardar el 7 de mayo de 2021.

Asimismo, se enviará a las personas registradas en la LNERE, al menos un mensaje SMS a su número de teléfono móvil, así como un correo electrónico, con el fin de establecer un recordatorio respecto de las fechas y avisos previos al inicio del periodo de socialización y al inicio del periodo de votación.

**TÍTULO III**  
**MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA**

**Capítulo Único**  
**Integración de la MEC Electrónica y Capacitación Electoral**

33. El Instituto, a través de la DECEyEC, con base en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” como parte de la ECAE 2020-2021, aprobado por el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para la integración de la MEC Electrónica y la capacitación electoral.
34. El Instituto instalará una sola MEC Electrónica, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Ésta se integrará por:
- a) Tres funcionarias(os) que serán insaculadas(os):
    - I. Presidenta(e);
    - II. Secretaria(o); y,
    - III. Escrutadora(or).
  - b) Las y los Consejeros que integran la CVMRE;
  - c) Las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso de las Candidaturas Independientes;

Para tales efectos, los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes, designarán un(a) representante propietario(a) y un(a) suplente, conforme a lo establecido en el artículo 255, párrafo 2 del RE.

Los OPL designarán un representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.



- 35.** El Instituto seleccionará de manera aleatoria, a través del procedimiento de Primera Insaculación a un 3% adicional de la Lista Nominal de Electores de las secciones electorales que pertenezcan al o a los Distritos Electorales adyacentes o más cercanos a la ubicación de la MEC Electrónica, a las(os) funcionarias(os) integrantes de la MEC Electrónica, quienes serán visitados, notificados y capacitados, con base en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación y Seguimiento del VMRE de la ECAE 2020-2021. Dicho porcentaje corresponderá tanto para MEC de voto postal como para MEC de voto electrónico por Internet.
- 36.** A través del procedimiento de Segunda insaculación, y de conformidad con el artículo 347, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, el Instituto seleccionará a tres personas ciudadanas que integrarán la MEC Electrónica, y asignará el cargo que ocuparán con base en su escolaridad.
- 37.** Las(os) integrantes de la MEC Electrónica deberán:
- a) Presenciar las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados; y
  - b) Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el protocolo de cómputo y resultados.

Adicionalmente, las personas que integrarán la MEC Electrónica podrán presenciar las actividades establecidas en los protocolos de configuración de las elecciones, creación de la Llave criptográfica y de apertura del SIVEI.

- 38.** Además de lo descrito en el numeral anterior, las(os) funcionarias(os) de la MEC Electrónica, tendrán las siguientes atribuciones:
- I. La(el) Presidenta(e):
    - a) Declarará la instalación y cierre de la MEC Electrónica;

- b) Solicitará a la(el) representante de UNICOM llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; e,
- c) Indicará a la(el) Secretaria(o) que entregue una copia del AEC al resto de los y los integrantes de la MEC Electrónica.

**II. La(el) Secretaria(o):**

- a) Solicitará a la(el) operadora(dor) técnica(o) que obtenga la lista de las y los ciudadanos que emitieron su voto por la vía electrónica por Internet;
- b) Entregará una copia del AEC al resto de las y los integrantes de la MEC Electrónica; y,
- c) Registrará, en la hoja de incidencias correspondiente, el o los incidentes que, en su caso, tengan lugar durante la ejecución de las actividades descritas dentro del protocolo de cómputo y resultados.

**III. La(el) Escrutadora(dor):**

- a) Entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y,
- b) Verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).

**39.** Se establecerá como sede de la MEC Electrónica las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto, en los términos previstos en la ECAE 2020-2021, así como, en el procedimiento que para tal efecto establezca el propio Instituto. **En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.**

40. En caso de que se registre la ausencia de las(os) funcionarias(os) de la MEC Electrónica el día de la Jornada Electoral, la JGE determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.
41. Las tareas de integración de la MEC Electrónica, así como la capacitación de sus integrantes, serán desarrolladas por la o las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto en la Ciudad de México partícipes del VMRE, con el apoyo de las y los CAE. En estas tareas se contará con el acompañamiento de los OPL.
42. El Instituto adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de la MEC Electrónica para el PEL 2020-2021.
43. El Instituto realizará la capacitación a las(os) integrantes de la MEC Electrónica, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de funcionarias(os) de MEC Postal, **y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL.**
44. Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras(es) Electorales y, que se encuentren debidamente acreditadas(os) ante el Instituto, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la Llave criptográfica, apertura del SIVEI y, de cómputo y resultados, de acuerdo con el RE y, en su caso, los Lineamientos que emita el Instituto para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las Observadoras(es) Electorales.

## **TÍTULO IV OPERACIÓN DEL SIVEI**

### **Capítulo Primero Preparación del SIVEI**

45. El 22 de mayo de 2021 se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas a los siguientes actos:
  - a) La configuración de las elecciones;

b) La creación de la Llave criptográfica, y

c) La apertura del SIVEI.

46. Para realizar los actos protocolarios referidos en el numeral anterior, se contará con las siguientes figuras:

I. **Custodias(os)/resguardantes de la Llave criptográfica:** Llevarán a cabo el procedimiento establecido para la creación y resguardo de la Llave criptográfica de la elección, con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección.

Para tales efectos, a más tardar el 23 de marzo de 2021, el Consejo General designará a cinco personas que fungirán como custodias(os)/resguardantes de la Llave criptográfica, de entre personal del Instituto y de los OPL con PEL 2020-2021, cuya legislación contemple el voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

II. **Responsable de la autenticación:** Encargado(a) de resguardar credenciales de acceso al SIVEI.

La UNICOM designará a un(a) responsable de la autenticación principal y un(a) responsable de la autenticación de respaldo.

III. **Operadora(dor) técnica(o) del SIVEI:** Encargado(a) de aplicar las configuraciones en el SIVEI, siguiendo en todo momento lo establecido en los protocolos correspondientes.

Para tales efectos, la UNICOM designará a una(o) operadora(dor) técnica(o) principal, y una(un) operadora(dor) técnica(o) de respaldo, personas que estarán capacitadas para realizar las operaciones necesarias en el SIVEI.

IV. **Representantes de los OPL.** Un representante por parte de los OPL.

- V. Representantes de la DERFE y la UNICOM:** La DERFE y la UNICOM respectivamente, designarán a un(a) representante, para atestiguar la manera en que se llevan a cabo los actos protocolarios para la operación del SIVEI.
- VI. Representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.** Presenciar las actividades protocolarias.
- 47.** El Instituto convocará a un evento para llevar a cabo las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la Llave criptográfica y apertura del SIVEI. Dichas actividades deberán ser atestiguadas por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
- 48.** Los actos protocolarios de configuración de las elecciones, creación de la Llave criptográfica y, apertura del SIVEI, se llevarán a cabo en las Oficinas Centrales del Instituto.

Si por caso fortuito o fuerza mayor fuere imposible la realización, de manera presencial, de los eventos protocolarios descritos en el presente capítulo, podrá hacerse uso de los medios tecnológicos que disponga el Instituto, para llevarlos a cabo de manera semipresencial, observando en todo momento los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo General y, en su caso, la JGE.

## **Capítulo Segundo Apertura del SIVEI**

- 49.** Al concluir con el procedimiento de creación de la Llave criptográfica, darán inicio las actividades de apertura del SIVEI, mismas que se desarrollarán en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, quienes observarán lo siguiente:

- a) **Verificación de puesta en cero de las bases de datos.** Los auditores responsables y el Instituto acordarán un procedimiento para verificar que las bases de datos no cuentan con información y que solo están cargados los catálogos y los parámetros de operación estrictamente necesarios para que el SIVEI entre en operación; y,
  - b) **Validación del SIVEI.** Se deberá emitir un reporte por los auditores responsables, en el cual, se haga constar que el SIVEI y los componentes a utilizar durante el periodo de votación son los mismos que se revisaron durante la auditoría, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
50. El procedimiento seguido para llevar a cabo la verificación de puesta en cero de las bases de datos, así como la evidencia que se genere como resultado, serán dados a conocer a la persona dotada de fe pública para su resguardo y adición al instrumento notarial correspondiente, y de así requerirlo, a las y los representantes de los OPL, así como a las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, a las Candidaturas Independientes.
51. A las **20:00 horas, tiempo del centro de México, del 22 de mayo de 2021**, dará inicio el periodo de votación, en el cual, la ciudadanía podrá ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.
52. Se generará el acta de inicio del periodo de votación, la cual será entregada a la persona dotada de fe pública para agregarse al instrumento notarial correspondiente, así como a las y los representantes de los OPL y será entregada a las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, a las Candidaturas Independientes que se encuentren presentes.

### **Capítulo Tercero Ejercicio del Voto**

#### **Sección Primera Autenticación de la ciudadanía en el SIVEI**

53. Una vez realizada la apertura del SIVEI, conforme al Capítulo anterior, la ciudadanía podrá acceder al mismo.

El proceso de autenticación de la ciudadanía en el SIVEI se llevará a cabo mediante la validación de dos factores de autenticación:

- a) **Primer factor de autenticación.** El ingreso a la liga de acceso enviada al correo electrónico de las personas ciudadanas; y,
  - b) **Segundo factor de autenticación.** El código de un solo uso, generado en el teléfono móvil de las personas ciudadanas o enviado a éste, través de un mensaje SMS.
54. Durante el primer acceso al SIVEI, se solicitará a la ciudadanía que ingrese los últimos 4 (cuatro) dígitos de su número de teléfono móvil para confirmar su identidad, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
55. El SIVEI también permitirá a la ciudadanía obtener el segundo factor de autenticación, el cual será un código de un solo uso, generado en su teléfono móvil. Cada persona ciudadana contará con la opción de completar el segundo factor de autenticación a través del envío de un mensaje SMS, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
56. Una vez que las personas ciudadanas ingresen el segundo factor de autenticación, el SIVEI solicitará que se asigne una contraseña para su usuario. La creación de la contraseña se solicitará la primera vez que se ingrese al SIVEI.

## **Sección Segunda Ingreso al SIVEI**

57. Una vez realizada la validación de la identidad, las personas ciudadanas podrán ingresar al SIVEI utilizando únicamente su nombre de usuario y contraseña, así como el segundo factor de autenticación.

El SIVEI contará con la funcionalidad que permita recuperar la contraseña en caso de olvido o extravío.

- 58.** El tiempo de cada sesión dentro del SIVEI será de máximo 30 minutos, los cuales se contabilizarán a partir del ingreso al SIVEI, por lo que, durante ese tiempo, las personas ciudadanas podrán ingresar a la votación en la que participarán, elegir la opción u opciones electorales y, emitir y verificar su voto.

Si el tiempo de sesión se agota sin haber emitido el voto, caducará la sesión por seguridad y, el SIVEI solicitará el ingreso del nombre de usuario y contraseña, así como el segundo factor de autenticación para que la persona ciudadana ingrese nuevamente y realice el procedimiento señalado en el párrafo anterior, contando de nueva cuenta con 30 minutos para hacerlo.

### **Sección Tercera**

#### **Emisión del voto por la vía electrónica por Internet**

- 59.** Una vez que la persona ciudadana ingrese al SIVEI, se desplegará la elección en la que tiene derecho a participar y la boleta electoral electrónica correspondiente.

La persona ciudadana deberá revisar la oferta electoral, seleccionar la opción u opciones electorales, confirmar el sentido de su voto y, emitirlo.

Al seleccionar la opción u opciones electorales, el SIVEI permitirá a la persona ciudadana visualizar la selección realizada, con la finalidad de que confirme el sentido en el que emitirá el voto.

Las personas ciudadanas podrán cambiar la opción u opciones electorales elegidas cuantas veces lo deseen, hasta antes de confirmar el sentido de su voto en el SIVEI.

- 60.** El SIVEI no permitirá anular el voto derivado de algún tipo de error, como lo es la selección de distintos partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común.

Tratándose de coaliciones o candidaturas comunes, en caso de que se presente algún error en la selección de la combinación de Partidos Políticos, el SIVEI advertirá que la selección no es válida y permitirá realizar de nuevo la selección de la opción u opciones electorales.



**61.** El SIVEI permitirá únicamente seleccionar:

- a) Una opción o combinación válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas;
- b) La opción de voto nulo de manera voluntaria e intencional; o bien,
- c) Capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada.

El SIVEI no permitirá emitir un voto si no se ha seleccionado alguna candidatura o coalición válida, una candidatura o fórmula no registrada, o en su defecto, si la persona ciudadana no ha indicado expresamente que quiere anular su voto.

**62.** El SIVEI mostrará un mensaje de confirmación, mediante el cual, la persona ciudadana ratificará el sentido de su voto y, en caso de cambiar su selección, podrá regresar a la boleta electoral electrónica para seleccionar una opción distinta.

**63.** Una vez emitido el voto, el SIVEI generará un comprobante que permitirá verificar que el voto se encuentra registrado en la elección correspondiente.

El SIVEI solo permitirá la emisión de un voto por elección, por persona ciudadana mexicana residente en el extranjero.

#### **Capítulo Cuarto Cierre de la votación**

**64.** A las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del domingo 6 de junio de 2021, el SIVEI ejecutará de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional.

- 65.** Si llegadas las 18:00 horas, tiempo del centro del México, del domingo 6 de junio de 2021, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto.

A las 18:30 horas, tiempo del centro de México, del domingo 6 de junio de 2021, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.

### **Capítulo Quinto Apertura de la bóveda de votos**

- 66.** Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica, en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, tiempo del centro de México, y podrán estar presentes las(os) Observadoras(es) Electorales, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

Una vez realizado lo anterior, la(el) Presidenta(e) declarará la instalación de la MEC Electrónica.

- 67.** Durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos deberán estar presentes, al menos, tres de las(os) cinco custodias(os)/resguardantes de la Llave criptográfica, ya que es el número mínimo necesario para descifrar la Llave, en caso de ausencia de alguna(o) de ellas(os). También se contará con la presencia de una persona que dé fe pública de las actividades que se ejecuten, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

- 68.** La(el) Escrutadora(or) entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados a cada integrante de la MEC Electrónica, a los representantes de los OPL, así como a la persona dotada de fe pública presente en el acto de generación de las AEC, misma que será agregada al instrumento notarial correspondiente.

- 69.** En la ejecución del procedimiento al que hace referencia el numeral anterior, se deberán ejecutar, al menos, las siguientes acciones:
- a) Calcular y comparar el código de integridad de la base de datos con los votos cifrados, con el código de integridad obtenido a través del SIVEI;
  - b) Cómputo de los votos; y,
  - c) Generación de las AEC correspondientes.

### **Capítulo Sexto Generación de las AEC**

- 70.** La(el) Secretaria(o) de la MEC solicitará a la(el) operadora(dor) técnico(a) que obtenga la lista de las y los ciudadanos que emitieron su voto por la vía electrónica por Internet, en el que conste el nombre y la clave de elector de las personas ciudadanas que emitieron su voto vía electrónica dentro del plazo establecido. Dicha lista será entregada a la(el) Presidenta(e).

La(el) Presidenta(e) solicitará a la(el) representante de UNICOM llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, y la(el) responsable de la autenticación y la(el) operadora(dor) técnica(o) realizarán las actividades correspondientes a la generación de las AEC de la votación en el SIVEI.

- 71.** Posteriormente, la o el representante de UNICOM solicitará a las(os) custodias(os)/resguardantes la utilización de la Llave criptográfica y, la(el) operadora(dor) técnica(o) ejecutará las instrucciones necesarias para realizar el cómputo de los votos. Este procedimiento será observado por las(os) funcionarias(os) de la MEC Electrónica.
- 72.** Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se generará el acta de mesa de escrutinio y cómputo por cada entidad federativa con PEL 2020-2021, de manera secuencial, donde se encontrarán los resultados, ordenando los datos por entidad federativa.

El escrutinio y cómputo de la votación electrónica por Internet se llevará a cabo iniciando por la elección de Gubernatura de cada entidad con PEL 2020-2021, continuando con las diputaciones correspondientes, en orden alfabético, de las entidades cuya legislación lo prevé.

73. Las(os) integrantes de la MEC Electrónica, verificarán que las acciones descritas en el presente capítulo se lleven a cabo conforme al protocolo de cómputo y resultados.
74. Una vez finalizadas las actividades conforme al protocolo de cómputo y resultados, la(el) operadora(dor) técnica(o) entregará el AEC a la(el) Presidenta(e), quien indicará a la(el) Secretaria(o) que entregue una copia de la misma al resto de las y los integrantes de la MEC Electrónica.

La(el) Escrutadora(or) verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).

75. De igual manera, con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, se deben obtener la totalidad de los recibos de voto; dichos recibos de voto serán publicados en el portal del Instituto para permitir a la(el) ciudadana(o) ratificar que su voto fue incluido en el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, de la elección que corresponda.
76. El AEC con los resultados de la votación electrónica por Internet deberá ser firmada por los integrantes de la MEC Electrónica, así como por las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes. También será firmada por los representantes de la DERFE y UNICOM. De esta acta se entregará copia a las y los representantes de los OPL y de los Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.

Una vez realizadas las actividades descritas conforme al presente Capítulo, la(el) Presidenta(e) procederá a declarar el cierre de la MEC Electrónica.

77. El acta de los resultados mencionada será entregada al personal designado previamente por la JGE, a efecto de trasladarla al Local Único para la realización del cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero.
78. El personal del Instituto previamente designado procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de ambas modalidades y, se generarán las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Local Único.

Las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero serán firmadas por las(os) funcionarias(os) responsables y por la o el representante general de cada Partido Político designado para tal efecto.

79. Los paquetes electorales con las AEC y las actas de cómputo de entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a cada una de sus entidades, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la Jornada Electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura o Diputación en la entidad que corresponda.
80. La(el) Secretaria(o) Ejecutiva(o) o funcionaria(o) análoga(o) del OPL dará a conocer el resultado del VMRE de la elección local al Consejo del OPL de la entidad respectiva, ordenando su inclusión en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección que se trate.

### **Capítulo Séptimo Monitoreo del SIVEI**

81. El SIVEI deberá generar los reportes correspondientes a su uso, así como el estado de sus componentes.

Los auditores responsables ejecutarán el procedimiento intermedio de verificación de la integridad del SIVEI, el cual, consiste en generar la firma de los componentes, con la finalidad de comprobar que estos mantuvieron su integridad y que fueron los utilizados durante la operación del SIVEI en todas las etapas.

## **TÍTULO V PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR LA VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET, CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL EN EL EXTRANJERO**

### **Capítulo Único Promoción para el ejercicio del VMRE por la vía electrónica por Internet**

- 82.** El Instituto y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE por la vía electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2019-2021”.

## **TÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS**

### **Capítulo Único De los Criterios de Interpretación**

- 83.** Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán revisados en el Grupo de Trabajo, y de ello se informará a la CVME, así como en lo que corresponda, a las Comisiones de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Registro Federal de Electores y de Capacitación y Organización Electoral y, en su caso, se someterá a la aprobación del Consejo General.